



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES
"Formando grandes personas y educando con amor"

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR



2018



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES
"Formando grandes personas y educando con amor"

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

I. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744.
2. Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc. 2013.
3. Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar.

II. JUSTIFICACIÓN.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el protocolo de accidente escolar como un conjunto de acciones ejecutadas por el personal de la Corporación Educacional Gloria Méndez Briones, para entregar asistencia en caso de accidente de algún estudiante, o algún evento dónde se vea en riesgo la integridad dentro de nuestro establecimiento educativo.

El protocolo es obligatorio y todos los miembros de esta comunidad escolar, deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

III. GENERALIDADES.

a) Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

- Toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o muerte.
- Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

b) Seguro Escolar.

El seguro escolar es un sistema de atención médica, subvencionado por el estado, que protege a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el estado, de cualquier nivel de enseñanza.

Todos los/as estudiantes de nuestro establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES
"Formando grandes personas y educando con amor"

Los beneficios serán entregados hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Las prestaciones médicas serán administradas por el Servicio de Salud Pública más cercano al establecimiento educativo.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

c) Prestaciones médicas que incluye el seguro.

Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de "accidente escolar", esto incluye:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de las prestaciones.
- Pensión de invalidez.
- Cuota mortoria.

Al ser un servicio entregado por el Estado a los estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educativo. En este caso, los accidentes escolares ocurridos en nuestro establecimiento serán derivados al Hospital Penco-Lirquén.

d) Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres, actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educativo, tales como salas de clases, patio, pasillos, cancha, comedor, etc. También se aplicará en salidas pedagógicas previamente planificadas por el establecimiento.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES
"Formando grandes personas y educando con amor"

e) Denuncia de un accidente escolar.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.

Quiénes deben denunciar:

- El director del establecimiento u otro docente directivo tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto que preste atención al accidentado.
- La denuncia también podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado, en caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

f) Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente.

- Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afecte a algún estudiante dentro del establecimiento deberá comunicarlo de inmediato a Inspectoría General, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
- El encargado comunicará de inmediato el hecho al director del establecimiento. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

g) Deber de los apoderados.

El apoderado, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados sus datos de contacto.

- Teléfonos de red fija y celular

- Correo electrónico.

h) Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES
"Formando grandes personas y educando con amor"

IV. PROCEDIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES O DAÑOS.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) Casos de accidente leve: Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del establecimiento por el docente que se encuentre a cargo en el momento. Si estuviere en recreo será llevado por un inspector de turno en el área en que ocurriese. La técnico-paramédico es quien estará a cargo de calificar el carácter leve, registrar la atención y enviar una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y/o llamar telefónicamente a los padres.

b) Casos de accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, esguinces, caídas o heridas sangrantes, hematomas (chichones). El docente que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a inspección de manera que reciba la atención requerida por parte de la técnico-paramédico. Si sucede en recreos, el inspector de turno del área donde ocurriese avisará y derivará a enfermería, donde la técnico-paramédico calificará la lesión, aplicará los primeros cuidados y se comunicará con el apoderado para que acuda al establecimiento y tome las medidas posteriores (reposo o asistencia médica preventiva).

c) Casos de accidente grave: Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia o vehículo particular.

Será la técnico-paramédico la encargada de comunicarse con urgencias y a su vez gestionar el transporte que traslade al estudiante.

Ante la ausencia total o parcial de la técnico-paramédico, inspección general quedará a cargo y será responsable de tomar las acciones necesarias ante un accidente.

V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO.

Frente a la ocurrencia de un accidente, se deberá dar cuenta de inmediato a Inspección General encargado para derivar a la sala de enfermería. Detectado el accidente, la técnico-paramédico procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. En el mismo lugar del accidente, se observará a el estudiante para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
2. Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al accidentado en el mismo lugar o trasladarlo a la sala de enfermería.
3. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES
"Formando grandes personas y educando con amor"

posible su concurrencia, el director o quien lo subroge, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado (taxi).

4. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la técnico-paramédico procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital de Lirquén.
5. La técnico-paramédico procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será llevado por ésta misma o por la persona que traslade al estudiante accidentado para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
6. El paramédico o la persona que traslade al estudiante deberá permanecer con el accidentado hasta la llegada de sus padres o apoderados. El o la estudiante nunca deberá quedar solo(a).
7. En caso que el apoderado decida llevar a su hijo(a) a un servicio de salud privado, el apoderado deberá renunciar por escrito a la prestación del seguro escolar que otorga gratuitamente el servicio público.
8. Si el estudiante asegura haber sufrido un accidente durante la jornada escolar (caída, torcedura, golpe, etc.) y le restó importancia, sintiendo el dolor o consecuencia en la casa, el apoderado debe llevar al estudiante al centro asistencial y solicitar el documento del seguro escolar en el establecimiento al día siguiente para presentarlo en el recinto de salud.

VI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato a el estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a enfermería la elaboración del formulario del seguro escolar.
2. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Enfermería y secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En ambos casos, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la estudiante, hasta la concurrencia de sus padres.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el hogar del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al establecimiento para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de enfermería. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES
"Formando grandes personas y educando con amor"

VIII. INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- La técnico-paramédico del establecimiento se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del estudiante hasta su alta y reincorporación normal a clases informando, asimismo, a Dirección e Inspectoría General de la situación.
- El profesor jefe o el profesor de asignatura debe ser informado sobre el estado del estudiante accidentado para reprogramar las actividades pendientes según el reglamento de Evaluación del Establecimiento.

IX. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo se informa anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes, además, completan y firman una ficha de salud individual del estudiante, aportando información de salud complementaria.



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES
"Formando grandes personas y educando con amor"

RENUNCIA A SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Yo _____ RUT _____

En mi calidad de padre / madre / apoderado/a del Alumno/a _____

_____ del _____ de la Corporación

Educacional "Gloria Méndez Briones" de Penco, he decidido por voluntad propia

renunciar al Seguro Escolar, optando por atender a mi hijo/a en un centro de salud

privada o atendiendo a otros servicios prestados por seguros contratados en forma

particular.

Tengo pleno conocimiento de que esta renuncia es irrevocable.

Firma y RUT

Penco, _____ de _____ de _____.